



RESOLUCIÓN RECTORAL **46706**  
13 MAYO 2019

Por la cual se distribuyen unas regalías producto de la comercialización de la propiedad intelectual sobre un resultado de investigación y se dispone la entrega del porcentaje correspondiente a los creadores.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por las resoluciones Rectorales 21231 del 5 de agosto de 2005 y 33944 del 6 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Resolución Rectoral 21231 del 5 de agosto de 2005, Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia, en su artículo 24, dispone que *"...Los derechos sobre las creaciones industriales, corresponden a la Universidad y a los organismos financiadores"*.
2. La Decisión Andina 486 de 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, en su artículo 23 estableció que *"... en las invenciones ocurridas bajo relación laboral, el empleador, cualquiera que sea su forma y naturaleza, podrá ceder parte de los beneficios económicos de las invenciones en beneficio de los empleados inventores, para estimular la actividad de investigación..."*.
3. La Corte Constitucional en Sentencia C-053 de 1998, consideró que con los recursos que generen las mismas universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, o cualquiera otra actividad que los pueda producir, es posible estimular a los profesores *"ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto"*.
4. La Resolución Rectoral 21231 de 2005, en su artículo 32 señala que *"... En los casos en que la Universidad licencie, transfiera o explote comercialmente su propiedad intelectual... reconocerá por medio de Resolución Rectoral, participación económica en los beneficios netos de la comercialización, o del*

*licenciamiento de las patentes o registros, a los autores, inventores o diseñadores que hayan realizado aportes importantes al desarrollo u obtención del producto, detentando su condición de profesores, estudiantes o servidores de la Institución."*

5. La Resolución Rectoral 33944 de 2012, reglamentó *"la distribución de ingresos económicos en recursos frescos, producto de las regalías y premios a título de regalías o contraprestación por la propiedad intelectual de la Universidad que esta reciba por su actividad académica y administrativa, y establecer estímulos económicos a los creadores"*, dineros que, de conformidad con el artículo 5°, serán liquidados por el Programa Gestión Tecnológica y distribuidos por medio de Resolución Rectoral.

6. La Resolución Rectoral 33944 de 2012 establece, en su artículo 2, que los primeros 2000 smlmv que ingresen a la institución producto de regalías se distribuirán así: el 6% para las vicerrectorías de investigación, docencia y extensión y el 12% para el Programa de Gestión Tecnológica, el 20% para la unidad académica o administrativa a la cual se encuentren vinculados los servidores en el momento de la creación, el 21% para el Fondo de Innovación, el 8% para el Grupo de investigación y el 33% para los creadores.

7. La Universidad de Antioquia y PRODUCCIONES QUÍMICAS S.A celebraron el Contrato de explotación comercial No. 030-2017, cuyo objeto es *"conceder a la EMPRESA el derecho de explotación comercial sobre el resultado de investigación titulado "Aditivo para la combustión de carbón pulverizado orientado hacia el ahorro energético y disminución de emisiones contaminantes"*, en adelante EL PRODUCTO.

8. EL PRODUCTO fue desarrollada por el Grupo de Investigación Química de Recursos Energéticos y Medio Ambiente (QUIREMA) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, con la participación directa de los profesores Alexander Santamaría Palacio, con cédula de ciudadanía 15.349.797, Diana Patricia López López, con cédula de ciudadanía 39.354.942 y Jaime Andrés Gallego Marín, identificado con cédula de ciudadanía 8.061.064, quienes mantienen vínculo con la institución y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Rectoral 33944 del 6 de febrero de 2012, han distribuido, mediante Acta, los porcentajes que les corresponden.

9. Conforme a lo acordado en el acta de distribución de regalías suscrita por los investigadores, el porcentaje correspondiente a los creadores de conformidad con la Resolución Rectoral 33944 del 6 de febrero de 2012 será distribuido de la siguiente forma: al profesor Alexander Santamaria Palacio, con cédula de ciudadanía 15.349.797, le corresponde el 34%; a la profesora Diana Patricia López López, con cédula de ciudadanía 39.354.942, le corresponde el 33% y al profesor Jaime Andrés Gallego Marín, identificado con cédula de ciudadanía 8.061.064, le corresponde el 33% restante.

10. Producto del Contrato de explotación No. 030-2017, la Universidad recibió regalías por la suma de setenta y seis mil quinientos pesos (\$76.500), correspondientes al primer semestre del año 2018, recursos que ingresaron al Centro Gestor 20340021, Fondo de Innovación y Regalías, administrado por el Programa de Gestión Tecnológica.

11. El Programa de Gestión Tecnológica realizó la liquidación de los recursos recibidos de PRODUCCIONES QUÍMICAS S.A por concepto de regalías, siendo necesario distribuir los dineros que ingresaron de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 33944 de 2012 y entregar el porcentaje correspondiente a los creadores.

En consecuencia,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Distribuir las regalías recibidas por la comercialización de EL PRODUCTO; según Contrato de explotación comercial No. 030-2017, del 1 de enero al 30 de julio de 2018, correspondiente a setenta y seis mil quinientos pesos (\$76.500), así:

Destinación	Porcentaje de distribución	Valor representado en pesos
Vicerrectorías de Investigación, Docencia y Extensión.	6%	\$4.590
Programa Gestión Tecnológica	12%	\$9.180
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Decanato.	20%	\$15.300

Deducción Fondo de Innovación.	21%	\$16.065
Grupo de Investigación. Quirema.	8%	\$6.120
Creadores.	33%	\$25.245

Parágrafo 1. El valor se aproxima al peso, ya sea por exceso o por defecto en el caso que la suma sea mayor o menor a cincuenta centavos.

Parágrafo 2. Los recursos correspondientes a las Vicerrectorías ya fueron deducidos previo a la presente Resolución.

Parágrafo 3. Los recursos del Fondo de Innovación se encuentran en el centro gestor 20340021, por lo tanto, desde este se hace directamente la apropiación del porcentaje correspondiente.

Parágrafo 4. El traslado de los recursos correspondientes a las otras unidades de la Universidad se realizará por el Programa Gestión Tecnológica, centro gestor 20340021, a los siguientes centros gestores:

Unidad	Centro Gestor
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.	21460002
Programa Gestión Tecnológica	20340013
Grupo de Investigación Química de Recursos Energéticos y Medio Ambiente (QUIREMA), Extensión SIU.	20240001

Artículo 2°. Entregar el porcentaje correspondiente a los creadores, que asciende a la suma de veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$25.245), conforme a la distribución por ellos establecida:

Destinación	Porcentaje de distribución.	Valor representado en pesos
Alexander Santamaría Palacio, con cédula de ciudadanía 15.349.797.	34% del rubro asignado a los creadores	\$8.583
Diana Patricia López López, con cédula de ciudadanía 39.354.942	33% del rubro asignado a los creadores	\$8.331



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA  
1803

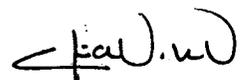
45706

Jaime Andrés Gallego Marín, identificado con cédula de ciudadanía 8.061.064	33% del rubro asignado a los creadores	\$8.331
---	--	---------

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

13 MAYO 2019

  
John Jairo Arboleda Céspedes  
Rector

  
Clemencia Uribe Restrepo  
Secretaria General

17